

RESOLUCION N° AGN/67/RES/5 <u>ASUNTO:</u> Creación de un fondo de asignación especial para recibir donaciones de fundaciones Organización	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1998 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL Subtítulo: Finanzas y Reglamento Financiero 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL Subtítulo: Creación y papel de órganos distintos de la Secretaría General y de las OCN
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 67ª reunión celebrada en El Cairo del 22 al 27 de octubre de 1998,

HABIENDO EXAMINADO el Informe n° 8 titulado “Creación de una fundación”,

OBSERVANDO que la financiación pública o privada que pudiera sumarse a las contribuciones estatutarias o voluntarias de los Estados Miembros para la realización de un proyecto de utilidad pública internacional dirigido por Interpol se ve limitada, especialmente por la inexistencia de una estructura adecuada (fundación u órgano similar) que impida que las contadas subvenciones que se ofrecen a la Organización vayan a engrosar la masa de los ingresos, sin asignación concreta, cosa que no permite a los donadores de fondos ejercer un control sobre dichas subvenciones,

CONSCIENTE de los obstáculos que encuentra actualmente la Organización para conseguir estas otras fuentes de financiación y beneficiarse de ellas, y de la necesidad de facilitar el recurso a estos medios para hacer frente a las crecientes exigencias de la lucha internacional contra la delincuencia de derecho común,

CONSIDERANDO que la creación de una o varias fundaciones facilitaría la búsqueda de nuevas fuentes de financiación para alcanzar los fines y los objetivos de la Organización,

.../...

RESOLUCION N° AGN/67/RES/5

CONSIDERANDO asimismo que, con el fin de disponer de un dispositivo central que canalice las contribuciones que sean entregadas de este modo a la Organización por la(s) fundación(es), convendría crear en Interpol un fondo de asignación especial, de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento Financiero,

CONSIDERANDO por último que sería conveniente autorizar al Comité Ejecutivo a crear, en su caso, un órgano subsidiario en el seno de la Organización con el cometido de aceptar, fiscalizar y supervisar el empleo de las donaciones entregadas por las fundaciones, respetando la función estatutaria del Secretario General para la gestión del fondo y de los proyectos que deba realizar la Organización;

DECIDE:

1)

- a) Fomentar la creación de una o varias fundaciones, cuyo estatuto se podría inspirar en el que figura en el Anexo 1.
- b) A tal fin, autorizar al Secretario General a crear las entidades jurídicas exteriores a la Organización (asociaciones) que considere necesarias para facilitar la creación de dicha fundación mediante la transferencia a esta última de los bienes que hubieren podido recibir aquéllas.
- c) Delegar en el Comité Ejecutivo la facultad de aceptar la participación en los trámites necesarios para crear la fundación mediante la entrega de una donación que no sea superior a 500.000 FRF y, en su caso, la facultad de crear los órganos subsidiarios encargados de decidir sobre la aceptación de las donaciones hechas por la(s) fundación(es) a la Organización, fiscalizarlas y dar cuenta de su asignación al Comité Ejecutivo.
- d) Autorizar al Comité Ejecutivo a elegir a los miembros de derecho del Consejo de Administración de la fundación, en caso de que los fundadores deseen reservar unas plazas a la Organización en el Consejo de Administración de la fundación, quedando entendido que las fundaciones que deseen utilizar el nombre o los signos distintivos de Interpol deberán reservar unas plazas de derecho a la Organización.

2)

- a) De conformidad con el Artículo 19 del Reglamento Financiero, crear un fondo de asignación especial denominado “Fondo de Asignación Especial de Interpol” con el fin de recibir el dinero (o los bienes) que se entreguen a la Organización en concepto de donaciones, legados, subvenciones y demás ingresos.
- b) Autorizar al Comité Ejecutivo a que utilice sus poderes financieros para alimentar el Fondo de Asignación Especial con otras donaciones, otros legados y otras liberalidades que entregue a Interpol cualquier persona privada distinta de la fundación, quedando entendido que corresponderá al Comité Ejecutivo elegir si se ingresan estas donaciones en el Fondo de Asignación Especial o en otros fondos existentes (como puede ser el FAATPED), o se funden en la masa de los ingresos generales.

RESOLUCION N° AGN/67/RES/5

- c) Delegar en el Comité Ejecutivo, o en el órgano subsidiario creado por él, la tarea de establecer un dispositivo que permita al Secretario General recurrir al Fondo de Asignación Especial para financiar gastos que sobrepasen las previsiones presupuestarias y utilizar las donaciones que alimenten el citado fondo de conformidad con las condiciones impuestas por las personas o las fundaciones que las hubieren entregado a la Organización, a menos que éstas convengan en que se empleen de otra forma.
- d) Que el Fondo de Asignación Especial será administrado por el Secretario General, quien deberá establecer los dispositivos básicos de coordinación y realización de los proyectos, pudiendo designar para ello a un funcionario administrador o “Fund Raiser” que se encargará de administrar la financiación de los proyectos que apoye(n) la(s) fundación(es).

3)

- a) Autorizar al Secretario General a informar a los fundadores de la fundación sobre la política general de la Organización en cuanto a la recaudación de recursos privados, así como sobre las condiciones que rigen los actos de aceptación o rechazo de donaciones, legados, subvenciones e ingresos de otras fuentes.
- b) Autorizar al Comité Ejecutivo a delegar en el Secretario General la concertación de un acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 41 del Estatuto, entre la Organización y la(s) fundación(es) que se haya(n) creado con objeto de secundar las actividades de la OIPC-INTERPOL.

MODELO DE ESTATUTO

**propuesto a los posibles donantes que deseen secundar
las actividades de la OIPC-INTERPOL**

I. FINALIDAD DE LA FUNDACION

La institución denominada <>

fundada en <> tiene por finalidad:

- Garantizar y desarrollar la asistencia más amplia tanto a todas las actividades, operativas o no, de los servicios cuyo cometido se sitúe en el ámbito de la policía judicial o la aplicación de la ley penal, como a las actividades culturales, científicas, humanitarias, artísticas, jurídicas y administrativas emprendidas con objeto de contribuir eficazmente a la prevención y la represión de las infracciones de derecho común a nivel mundial, regional o nacional.
- Fomentar y organizar todas las medidas necesarias para las actividades destinadas a crear y establecer unos instrumentos y procedimientos internacionales que favorezcan la abolición de la esclavitud y la trata de seres humanos, la protección de las poblaciones civiles en situación de conflicto armado, la búsqueda y la localización de personas desaparecidas y la identificación de cadáveres, la protección del medio ambiente, la protección de los animales y especies en vías de desaparición, etc.
- Sensibilizar a los sectores privado y público en todos los países miembros de Interpol y ayudarles a que lleven a cabo todas las actividades que favorezcan la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, que se consideran una amenaza para las libertades, la democracia y la sociedad en general (información a las víctimas de infracciones penales, mejora de las condiciones de reclusión y educación de los reclusos, código de conducta y deontología, formación, mejora de la policía científica y de la medicina forense, mejora de la enseñanza de los Derechos Humanos en las escuelas de policía, etc.).
- Fomentar, por cualquier medio determinado por los órganos de la fundación, la especialización en la lucha contra la delincuencia, la formación de los funcionarios de policía en todos los ámbitos relacionados con la prevención y la represión de los delitos, así como el patrocinio de estudios especializados a fin de encontrar soluciones nuevas, tanto en el ámbito de las ciencias criminales como en el de la delincuencia moderna (utilización de medios informáticos y descubrimientos tecnológicos para cometer delitos, etc.).

- Promover todas las actividades de apoyo a las medidas indicadas supra, especialmente las consultas jurídicas y la creación de normas internacionales destinadas a mejorar la cooperación internacional entre las organizaciones internacionales, los Estados y las asociaciones profesionales nacionales e internacionales, la explotación de una red de telecomunicaciones, de equipos o bases de datos informáticos y telemáticos, o la impresión, el ensamblado y la expedición de documentos e informes, así como el mantenimiento de colecciones documentales y archivos y la organización o la aplicación de sistemas de seguridad interna por los servicios encargados de aplicar la legislación penal.
- Movilizar todos los recursos privados o públicos que sirvan de apoyo a la OIPC-INTERPOL para alcanzar sus objetivos estatutarios o para realizar sus actividades y manifestaciones destinadas a conseguir los objetivos indicados supra, y crear los órganos de cooperación policial regional adecuados entre los países que no disponen de medios y recursos suficientes para llevar a cabo estas actividades.

Su sede se encuentra en <>.

II. ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO

La fundación estará administrada por un Consejo de Administración compuesto por <> miembros, de los cuales habrá:

- <> miembros fundadores, o nombrados por el fundador o los fundadores y renovados por éste o estos, o de proceder, por el propio Consejo de Administración.
- <> miembros de derecho:
 - . El miembro designado por la OIPC-INTERPOL
- Miembros designados por cooptación debido a su competencia en el ámbito de actividades de la fundación.

Excepto los miembros de derecho, y, en su caso, excepto el o los fundadores, los miembros del Consejo serán nombrados por <> cada <> años.
